

ANUNCIO DE NUEVO REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN PREVIA

En relación con la contratación del «SERVICIO DE TRASLADO, CUSTODIA, PRÉSTAMO Y CONSULTA DE DOCUMENTACIÓN DE LA GERENCIA PROVINCIAL DE LA AGENCIA TRIBUTARIA DE ANDALUCÍA EN ALMERÍA» (CONTR 2025 118538), se comunica que, con fecha **26 de marzo de 2025**, se ha remitido a **ORGANIZACIÓN Y GUARDA DE ARCHIVOS, S.L.** nuevo requerimiento de presentación de documentación previa a la adjudicación del contrato, por revocación parcial del efectuado con fecha 13 de marzo de 2025. A continuación se inserta el mencionado requerimiento:

« ORGANIZACIÓN Y GUARDA DE ARCHIVOS, S.L.

*En relación con la adjudicación del contrato del «SERVICIO DE TRASLADO, CUSTODIA, PRÉSTAMO Y CONSULTA DE DOCUMENTACIÓN DE LA GERENCIA PROVINCIAL DE LA AGENCIA TRIBUTARIA DE ANDALUCÍA EN ALMERÍA» (CONTR 2025 118538), con fecha **25 de marzo de 2025** ha tenido entrada, a través del Registro Electrónico de la Junta de Andalucía, solicitud de ampliación de plazo presentada por ORGANIZACIÓN Y GUARDA DE ARCHIVOS, S.L., relativa al requerimiento de subsanación de la documentación previa notificado a la entidad con fecha 24 de marzo de 2025.*

*Con objeto de analizar la solicitud presentada, la Mesa de contratación para la adjudicación del contrato ha celebrado su tercera sesión, con fecha **26 de marzo de 2025**. En el transcurso de la misma, se ha apreciado el error cometido al reducir a la mitad los plazos generales establecidos para la presentación de la documentación previa a la adjudicación y para la subsanación de la misma, por lo que procede su rectificación mediante la revocación parcial del primero y total del segundo.*

Así, en el requerimiento para la presentación de la documentación previa a la adjudicación, efectuado el día 13 de marzo de 2025, se estableció un plazo de cuatro días hábiles para su cumplimentación, atendiendo a la declaración de urgencia del presente procedimiento de contratación. Sin embargo, no se tuvo en cuenta que se trata de un procedimiento abierto simplificado, por lo que, de acuerdo con los artículos 159.5 y 119.2.b) de la Ley de Contratos del Sector Público, no era procedente la reducción a la mitad del plazo general establecido en siete días hábiles en el artículo 159.4.f).4º de la misma norma. Por tanto, ha de revocarse parcialmente dicho requerimiento y dirigirlo de nuevo al único licitador, confiriéndole un plazo de tres días hábiles a contar desde el envío de su comunicación para completar la documentación previa a la adjudicación ya presentada.

En cuanto al requerimiento de subsanación, el error cometido en el anterior requerimiento determina la improcedencia del mismo, al margen de que, notificado el día 24 de marzo de 2025, en lugar de conferir un plazo de tres días naturales, como señala el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en su apartado 10.5.3, indicó un plazo de dos días naturales. Es por ello por lo que también dicho requerimiento ha de revocarse.

No obstante, habiendo tenido lugar ya la comprobación de la documentación que el licitador presentó atendiendo al requerimiento inicial que se le dirigió, se estima procedente emplazarle para que en el plazo de tres días hábiles desde el envío de la comunicación del presente requerimiento presente la siguiente documentación de la prevista en el artículo 159.4.f).4º de la Ley de Contratos del Sector Público y en la cláusula 10.5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

1º- Documentación acreditativa de la representación que ostenta D. Ryan Hughes respecto a la empresa AKTE, Consultoría y Gestión de Archivos, S.L.

2º- En relación con el uso de las instalaciones por parte de ORGANIZACIÓN Y GUARDA DE ARCHIVOS, S.L., debe aportarse el consentimiento escrito de la parte arrendadora.

3º- En relación a la certificación exigida en el apartado 7.3 del PPT (sistemas de protección contra incendios), debe aportarse certificado suscrito por técnico competente que determine el riesgo intrínseco, teniendo en cuenta las características del edificio, documentación almacenada en el mismo y volumen de documentación objeto de este contrato, así como que las instalaciones cumplen con todas las medidas de acuerdo con ese riesgo.

4º.- En relación a la acreditación de la existencia de un seguro de responsabilidad civil, debe aportarse una declaración responsable, con el compromiso de prorrogar la póliza aportada o, en caso de no prorrogarla, suscribir cualquier otra que cumpla las condiciones exigidas en los pliegos.

La documentación requerida deberá presentarse obligatoriamente a través del SIREC – Portal de Licitación Electrónica.» FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE CON FECHA 26 DE MARZO DE 2025 EL PRESIDENTE DE LA MESA DE CONTRATACIÓN MIGUEL ÁNGEL GUERRA LÓPEZ